

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 13340 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración concurso 39/2012 y NIG n.º 13034 41 1 2012 0000645, se ha dictado en fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor don Abraham Úbeda Atanasio, con NIF 05693826S, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la localidad de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) c/ Navarra, n.º 38-B.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor. Se ha designado, como administración concursal a doña María del Sol Ortega Expósito, con domicilio postal en la localidad de Daimiel (Ciudad Real), Plaza de España, 25-1.º B, tlf.: 92685 0023 y dirección electrónica señalada [mortega@devalde.com](mailto:mortega@devalde.com) para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 11 de abril de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120025145-1